

INCOMEX**CIRCULAR EXTERNA No. 053**

Santafe de Bogotá D.C., Marzo 28 del 2000

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR, INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO, ZONAS FRANCAS, EXPORTADORES, USUARIOS DE CERT.**ASUNTO: PROCEDIMIENTOS PARA DECLARAR Y SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CERT CON DOCUMENTOS DE EXPORTACION - DEX - Y FORMULARIOS MOVIMIENTO DE MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS - SALIDA DE MERCANCIAS (FMSM) QUECONTIENEN OPERACIONES DE MAQUILA.**

Para efectos de liquidación de CERT correspondiente a Solicitudes con cargo a Operaciones de Maquila, comedidamente les solicito en adelante, tener en cuenta las siguientes consideraciones e instrucciones para el trámite de dichos documentos:

De acuerdo con el Artículo 71 de la Resolución INCOMEX 1860 de Mayo 14 de 1999, se entiende por Maquila las operaciones que se efectúen al amparo del Artículo 172, cuando se desarrollen a través de importaciones no reembolsables en las cuales el contratante extranjero suministre al productor nacional en forma directa o indirecta, el cien por ciento (100%) de las Materias Primas o insumos externos necesarios para manufacturar el bien de exportación, sin perjuicio de las Materias Primas o insumos nacionales que se incorporen.

OPERACIONES CON DOCUMENTOS DE EXPORTACION - DEX.

Una Solicitud de CERT (SCERT) para una Declaración de Cambio (DC) que contiene uno o varios Documentos de Exportación (DEX) se considerará con Operaciones de Maquila cuando el Valor Reintegrado para dicho DEX (Casilla 12 de la DC correspondiente) es igual o inferior al Valor a Reintegrar (Casilla 53 del DEX), este último que es igual o mayor al Valor Agregado Nacional VAN (Casilla 47 del DEX).

En la Casilla 53 "VALOR A REINTEGRAR", se debe escribir el valor que se va a reintegrar. Si este valor es mayor al Valor Agregado Nacional VAN, la diferencia no debe superar la sumatoria de los valores consignados en el DEX por Fletes, Seguros y Otros Gastos (Casillas 49, 50 y 51). De lo contrario dicho DEX se liquidará proporcionalmente al valor FOB reintegrado.

Para un DEX con operaciones de **Maquila**, en ningún caso el Valor a Reintegrar podrá ser **igual al** Valor FOB.

Para la correcta liquidación de CERT por Operaciones de Maquila, los DEX correspondientes se deben diligenciar de la siguiente manera:

En la casilla 39 del DEX "DESCRIPCION DE LA MERCANCIA" se debe adicionar el texto "*Esta exportación corresponde a Maquila*" y la identificación del Programa Plan Vallejo de Maquila correspondiente al acuerdo de manufactura o suministro con el proveedor del exterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución INCOMEX 1860 de Marzo 14 de 1999. Si dicho texto no aparece, el DEX se liquidará proporcionalmente al valor FOB reintegrado.

Si en el DEX la Casilla 53 no aparece diligenciada, dicho DEX se liquidará proporcionalmente al valor FOB reintegrado.

Los exportadores que realicen Operaciones Completamente de Maquila al amparo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación Plan Vallejo Artículo 172 del Decreto 444 de 1967, o de los programas de Maquila de que trata el Artículo 71 de la Resolución INCOMEX 1860 de 1999, y presenten Solicitudes de CERT con todos los DEX bajo esta modalidad, podrán a través de los Intermediarios Financieros solicitar por escrito al INCOMEX o la entidad que haga sus veces que su NIT sea incluido en la Base de Datos del CERT para Operaciones Completamente de Maquila. De esta forma todos sus DEX serán liquidados automáticamente atendiendo esta operación.

Si el exportador realiza exportaciones combinadas, es decir DEX con operaciones ordinarias para las cuales Reintegra todo el Valor FOB del DEX o el Valor Total de la Exportación, y también DEX con operaciones de Maquila, su NIT por ningún motivo podrá ser incluido en la Base de Datos del CERT para Operaciones

Completamente de Maquila.

Debe tenerse en cuenta que un mismo Documento de Exportación DEX no puede amparar simultáneamente exportaciones de Sistemas Especiales y otras exportaciones que no sean Sistemas Especiales (Artículo 47 Resolución INCOMEX 1860 de Mayo 14 de 1999)

No se podrá liquidar CERT para un DEX con Sistemas Especiales Plan Vallejo en el cual se hayan incluido subpartidas con cargo a programas de Maquila y a la vez subpartidas con cargo a otro tipo de programas dado que, de presentarse este caso, no sería posible determinar el monto del reintegro correspondiente.

OPERACIONES CON FORMULARIOS MOVIMIENTO DE MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS - SALIDA DE MERCANCIAS (FMSM).

Los Usuarios Industriales de las Zonas Francas Industriales de Bienes y de Servicios que realicen operaciones que se identifiquen como Operaciones de Maquila (No se giran divisas al Exterior), deberán remitir al INCOMEX copia o prueba del contrato celebrado con personas naturales o jurídicas del exterior, según lo estipulado en el Artículo 2o. del Decreto 727 de Marzo 14 de 1997.

Una Solicitud de CERT (SCERT) para una Declaración de Cambio (DC) que contiene uno o varios Formularios Movimiento de Mercancías en Zonas Francas - Salida de Mercancías (FMSM) el cual hace las veces de DEX, se considerará con Operaciones de Maquila cuando el Valor Reintegrado para dicho FMSM (Casilla 12 de la DC correspondiente) es igual o inferior al Valor a Reintegrar (Casilla 34 del FMSM o la que haga sus veces), este último que es igual o mayor al Valor Agregado en Zona Franca (Casilla 35 del FMSM o la que haga sus veces). En la Casilla 34 del FMSM o la que haga sus veces, se debe escribir el valor que se va a reintegrar. Si este valor es mayor al Valor Agregado en Zona Franca (Casilla 35 del FMSM o la que haga sus veces), la diferencia no debe superar la sumatoria de los valores consignados en el FMSM por Fletes, Seguros y Otros Gastos (Casillas 27 del FMSM y/o demás que hagan sus veces). De lo contrario dicho FMSM se liquidará proporcionalmente al valor FOB reintegrado.

Para la correcta liquidación de CERT por Maquila, los correspondientes FMSM se deberán diligenciar de la siguiente manera:

En la casilla 14 "DESCRIPCION DE LA MERCANCIA" del FMSM o en la casilla que haga sus veces, se debe escribir la leyenda *"Esta exportación corresponde a Maquila"*. Si dicho texto no aparece, la exportación se liquidará proporcionalmente al valor FOB reintegrado.

Si la Casilla 34 "VALOR A REINTEGRAR" del FMSM o la casilla que haga sus veces no aparece diligenciada, dicha exportación se liquidará proporcionalmente al valor FOB reintegrado.

Los Usuarios Industriales dentro de Zonas Francas que realicen exportaciones que se configuren como Operaciones Completamente de Maquila, que presenten Solicitudes de CERT con todos los FMSM bajo esta modalidad, podrán a través de los Intermediarios Financieros solicitar por escrito al INCOMEX que su NIT sea incluido en la Base de Datos del CERT para Operaciones Completamente de Maquila. De esta forma todos sus FMSM serán liquidados automáticamente atendiendo esta operación.

La solicitud escrita de que trata el párrafo anterior deberá acompañarse de Certificación original expedida por la respectiva Zona Franca en donde conste que la Razón Social, para efectos de CERT, realiza únicamente importaciones con carácter no reembolsable (No se giran divisas al exterior). Para ello, el INCOMEX entregará al interesado copia del formato que debe diligenciarse.

Si el exportador realiza exportaciones combinadas, es decir FMSM con operaciones ordinarias para las cuales Reintegra todo el Valor FOB o el Valor Total de la Exportación, y también FMSM con operaciones de Maquila, su NIT por ningún motivo podrá ser incluido en la Base de Datos del CERT para Operaciones Completamente de Maquila,

No se podrá liquidar CERT para un FMSM en el cual se hayan incluido subpartidas con cargo a operaciones de Maquila y a la vez subpartidas con cargo a otro tipo de operaciones, dado que, de presentarse este caso, no sería posible determinar el monto del reintegro correspondiente.

Cordialmente,

ANDRES FORERO MEDINA

Subdirector de Operaciones del INCOMEX